Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **ACTA DE REUNION EJECUTIVA**	**CODIGO: EI-FO-024** **VERSION: 01** **FECHA: 10/04/2024**

Proceso: Efectividad Institucional

Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

Usuario	Externo ☐	**Asunto:**	Lineamientos para contactar Alcaldias		**Fecha:**	6-feb-26
	Interno ☐	**Proceso**		**Hora Inicio:**		**Hora Final:**
		Dependencia	DFAGE		**900 AM**	1030 AM

TEMAS TRATADOS

Municipios atender en la vigencia 2026, los cuales fueron seleccionados de acuerdo a la herramienta de priorización

Temas relacionados con la metodología que se llevará a cabo frente a los Municipios que se atenderán.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA
Contactar las Alcaldias, con el fin de obtener los datos oficiales, así como una breve descripción del proceso que se llevara a cabo, para poder iniciar con las firmas del acta de entendiemiento o si a bien lo consideran los oficios de desistimientos.	LILIA KATHERINE PARDO, LUISA FERNANDA LADINO, ANGIE MILENA ACOSTA	finalizando febrero.	
Revisión y apoyo en la proyección de los oficios que se van a remitir, así como el seguimiento a las actividades asignadas por parte del lider del equipo	ESTEFANIA CASALLAS, MANUEL RODRIGUEZ	MES DE FEBRERO	

ASISTENTES								
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**		**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
ESTEFANIA CASALLAS	CONTRATISTA	DFAGE		ANGIE MILENA ACOSTA ROJAS		CONTRATISTA	DFAGE	
MANUEL ARTURO RODRIGUEZ	CONTRATISTA	DFAGE						
LILIA KATHERINE PARDO GÚZMAN	CONTRATISTA	DFAGE						
LUISA FERNANDA DIAZ LADINO	CONTRATISTA	DFAGE						
NICOLAS IPUZ PEÑA	CONTRATISTA	DFAGE						

Escuela Superior de Administración Pública	**Realizar contacto con las diferentes alcaldías, con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente a las gestiones adelantadas. En desarrollo de esta actividad, se llevará un control detallado de aquellas entidades territoriales que han emitido respuesta afirmativa, así como de aquellas que manifestaron expresamente su desistimiento**	**CÓDIGO: EI-FO-024** **VERSIÓN: 01** **FECHA: 10/04/2024**

Proceso: Efectividad Institucional

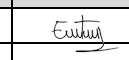
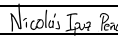
Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

Usuario	Externo ☐	**Asunto:**	Seguimiento Actas de entendimiento		**Fecha:**	20-feb-26
	Interno ☐	**Proceso Dependencia**	DFAGE	**Hora Inicio:**	**900 AM**	**Hora Final:** 1030 AM

TEMAS TRATADOS

Revisión de actas firmadas hasta la fecha, con el respectivo ofiicio remisorio.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA
realizar la revisión integral de las actas suscritas a la fecha, verificando su contenido, coherencia jurídica y cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales exigidos por la normatividad aplicable y los lineamientos internos de la Entidad.	LILIA KATHERINE PARDO, LUISA FERNANDA LADINO, ANGIE MILENA ACOSTA	27 de febrero	
Realizar contacto con las diferentes alcaldías, con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente a las gestiones adelantadas. En desarrollo de esta actividad, se llevará un control detallado de aquellas entidades territoriales que han emitido respuesta afirmativa, así como de aquellas que manifestaron expresamente su desistimiento.	ESTEFANIA CASALLAS, MANUEL RODRIGUEZ	27 de febrero	
Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos			

ASISTENTES								
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**		**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
ESTEFANIA CASALLAS	CONTRATISTA	DFAGE		ANGIE MILENA ACOSTA ROJAS		CONTRATISTA	DFAGE	
MANUEL ARTURO RODRIGUEZ	CONTRATISTA	DFAGE						
LILIA KATHERINE PARDO GÚZMAN	CONTRATISTA	DFAGE						
LUISA FERNANDA LADINO	CONTRATISTA	DFAGE						
NICOLAS IPUZ PEÑA	CONTRATISTA	DFAGE						

	FORMATO ACTA DE REUNION EJECUTIVA	CODIGO: EI-FO-024 VERSION: 01 FECHA: 10/04/2024

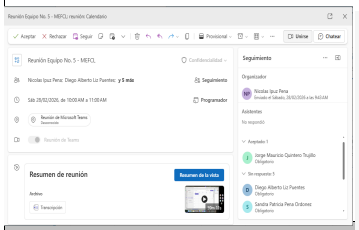
Proceso: Efectividad Institucional

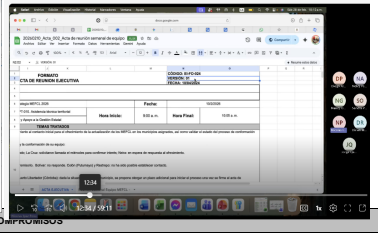
Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

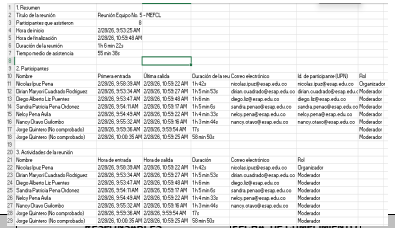
Usuario	Externo []	**Asunto:**	Reunión Equipo No 5 - MEFCL		**Fecha:**	28/02/26	
	Interno [x]	**Proceso**	Proyección y Extension PE-PT-010 Asistencia técnica territorial	**Hora Inicio:**	9:53 a.m.	**Hora Final:**	10:59 a.m.
		Dependencia	Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal				

TEMAS TRATADOS

La reunión fue liderada por el Coordinador, Dr. Nicolas Ipuz Peña, con el objetivo de hacer seguimiento de las comunicaciones con los municipios que aceptaron y firmaron la carta de entendimiento, y la gestión que se ha hecho con la estrategia de MEFCL, y las respuestas de los diferentes municipios, recalcando que unos que no estaban interesados, ya que tenían los manuales, como Chimichagua.
Rio iro no estaba interesado. Sabana Grande no mostró interés.
Se indicó que para cuentas de cobro podemos colocar para las evidencias las 4 reuniones que hemos hecho de equipo, consultando cada uno a su apoyo a la supervisión, al igual que las comunicaciones con los municipios que aceptaron y enviaron las cartas de entendimiento.
Mas los puntos que se hicieron de las caracterizaciones de los que aceptaron y se están adelantando, igualmente se hizo contacto con otros municipios como Pital Huila, que manifestó que tenían el Manual de funciones actualizado.
Se puede utilizar como evidencia los diferentes oficios enviados a los municipios. A ultima hora confirmó el municipio del Agulla su interés en la modificación del manual de funciones, y se suma a los asignados a este equipo, en espera de que envíe la documentación requerida.
Tenemos a Curillo, Paicol, y Trinidad ya con acta de entendimiento, con estos insumos se va a trabajar por ahora, se debe llenar la información en el inicio de la caracterización y sacar las fuentes del FURAG, TERRIDATA y DNP.
Indica que para el lunes se debe entregar en la reunión la caracterización de los municipios que se delegaron para ser corregidos.
se solicita cargar las actas hoy 28 de febrero y firmarlas sobre las 5pm. siendo las 10:59 am se termina la reunión, agradeciendo todos por la asistencia.







COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA

ASISTENTES				ASISTENTES			
Nicolas Ipuz Pena	Contratista	DFAGE	Nicolas Ipuz Peña	Luisa Fernanda Diaz Ladino	Contratista	DFAGE	
Estefania Casallas	Contratista	DFAGE					
Manuel Arturo Rodriguez	Contratista	DFAGE					
Lilia Katehrine Pardo	Contratista	DFAGE					



Estrategia Modificación MEFCL

Municipio de Trinidad - Casanare

Vigilada MinEducación

Ley 1551 de 2012

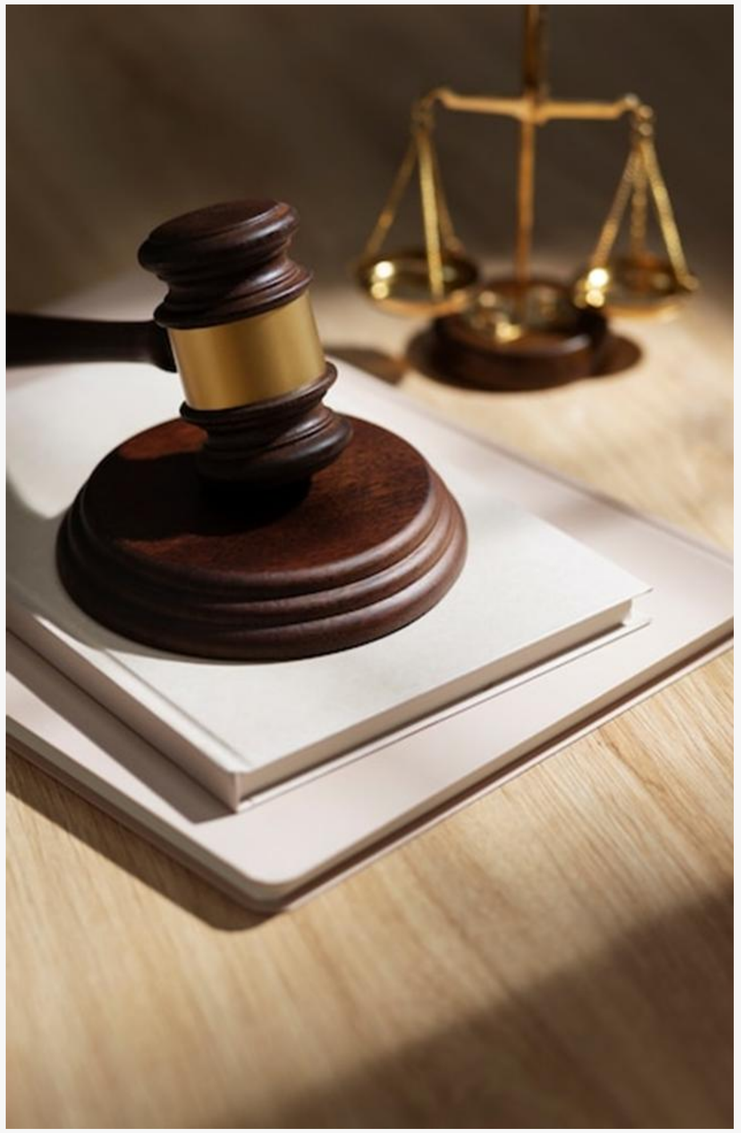
Artículo 5

Municipios de 5ta y 6ta categoría contarán con acompañamiento gratuito de la ESAP para elaborar estudios y análisis del artículo 46 de la ley 909 (reformas de planta de personal).

Decreto 164 de 2012

Estructura de la ESAP

Artículo 4 (Funciones de la ESAP):
Numeral 17: Desarrollar programas especiales destinados a asesorar, asistir y brindar capacitación para el fortalecimiento de las entidades territoriales, particularmente los municipios de categorías quinta y sexta, PDET y municipios de zonas futuro.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La ESAP en sinfonía con el CAMBIO

Estrategia modificación de Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales 2026



Objetivo: Realizar la modificación o ajuste de **Manuales Específicos** de Funciones y de Competencias Laborales durante la vigencia 2026 dirigida a Municipios de 5ta y 6ta Categoría.

Equipo :

2 Gerentes de la Estrategia

14 Coordinadores Equipos

69 Analistas

Cobertura propuesta:

32 Departamentos cubiertos

Metodología



Priorización – Contacto- Perfeccionamiento Acta de Entendimiento y Documentación 100%



Análisis mediante entrevistas virtuales con funcionarios y encuestas análisis funcional. Elaboración de diagnostico de la entidad mediante una revisión técnica de las fichas Manual actual.



Actualización y ajuste de MEFCL.

Socialización de las modificaciones y ajustes al MEFCL.
Entrega Productos.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La ESAP en sinfonía con el CAMBIO

Fases Estrategia modificación o ajuste del Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales 2026

Fases de la estrategia

1. Fase previa

- Priorización de Municipios de 5ta y 6ta.
- Definición Cronograma y asignaciones.
- Contactos Iniciales, y Firmas Actas de Entendimiento.
- Documento caracterización.

2. Fase diagnóstica

- Análisis Modelo Estratégico (Misión, Visión, Objetivos y funciones Entidad).
- Análisis Estructura Organizacional.
- Análisis Planta de Cargos y Grados Salariales.
- Análisis MOP.
- Revisión de Manual de Funciones y de Competencias Laborales, usando metodología guía DAFP.

3. Fase de diseño

Fichas de manual que contenga:

- Identificación y Ubicación de los Empleos.
- Naturaleza del Empleo.
- Identificación Área o Proceso de asignación del Empleo.
- Modificación de contenido Funcional, Propósito Principal y Funciones Esenciales.
- Establecimiento Conocimientos Básicos o Esenciales.
- Identificación de Competencias Comportamentales.
- Fijación Requisitos de Formación Académica y Experiencia.

Proyección de acto administrativo con modificación o ajuste al contenido del manual de funciones y de competencias laborales.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Estructura Documentos

Fase	Ítem	Documento Soporte
Diagnostica		**INTRODUCCIÓN**
	1	**Diagnóstico Organizacional (% Avance Grupal)**
	1.1	Generalidades y Características
	1.1.1	Datos Generales del Municipio
	1.2	**Marco Legal**
	1.2.1	Marco Normativo MEFCL
	1.2.2	Normatividad Interna de la Entidad
	1.3	**Análisis Interno**
	1.3.1	Análisis de la Plataforma Estratégica
	1.3.2	Análisis del Modelo de Operación por Procesos (MOP)
	1.3.3	Análisis de la Estructura Organizacional.
	1.3.4	Análisis de la Planta de Personal
	1.4	**Análisis del manual específico de funciones y de competencias laborales**
	1.4.1	Análisis de estructura de las fichas del MEFCL
	1.4.2	Análisis de Identificación y Ubicación del empleo
	1.4.3	Análisis del área o proceso al cual pertenecen los empleos
	1.4.4	Análisis del propósito principal
	1.4.5	Análisis de las funciones esenciales
	1.4.6	Análisis de Conocimientos básicos o esenciales
	1.4.7	Competencias comportamentales
	1.4.8	Análisis de los requisitos de formación académica y experiencias
	1.5	**Conclusiones y Recomendaciones del Diagnóstico**
Diseño	**2**	**Propuesta Modificación o Ajuste al MEFCL (% Avance Grupal)**
	2.1	Descripción Cambios Propuestos y Justificación
	2.2	Alineación MEFCL con MOP y Estructura Organizacional
	2.3	MEFCL Propuesto
	2.4	Plan de Implementación Propuesto
	2.5	Conclusiones y Recomendaciones
Anexos	**3**	**Anexos (% Avance Grupal)**
	3.1	Proyecto de Acto Administrativo deMEFCL con las fichas correspondientes
	3.2	Codificación en excel fichas de MEFCL
	4	**Bibliografía (% Avance Grupal)**

Muchas gracias

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

CONSIDERACIONES

El suscrito, **JOSE DAVID ROCHA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.157.710, expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua - Cesar/ Representante Legal del Municipio de Chimichagua - Cesar, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Chimichagua - Cesar, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Chimichagua - Cesar el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Chimichagua - Cesar, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía Chimichagua - Cesar**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Chimichagua - Cesar, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos

previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en (ciudad donde se firma) a los (día en números) de (mes) del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE Alcalde Municipal del Municipio de Chimichagua - Cesar/ Representante Legal del Municipio de Chimichagua - Cesar	**ELIER ÁVALO CASTAÑO** Director Técnico Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratista DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURILLO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

CONSIDERACIONES

El suscrito, **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.645.491, expedida en Florencia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Curillo - Caquetá/ Representante Legal del Municipio de Curillo - Caquetá, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Curillo - Caquetá, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Curillo - Caquetá el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Curillo - Caqueta, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía Curillo - Caquetá**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Curillo - Caqueta, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos

previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en (ciudad donde se firma) a los (día en números) de (mes) del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal del Municipio de Curillo - Caquetá/ Representante Legal del Municipio de Curillo - Caquetá

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratista DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE MURILLO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CONSIDERACIONES

La suscrita, **MARÍA CAMILA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.535.331 , expedida en Ibagué, actuando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Murillo - Tolima/ Representante Legal del Municipio de Murillo - Tolima, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Murillo - Tolima, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Murillo - Tolima a el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Murillo - Tolima, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía Murillo - Tolima**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Murillo - Tolima, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos

previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en (ciudad donde se firma) a los (día en números) de (mes) del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE Alcaldesa Municipal del Municipio de Murillo - Tolima/ Representante Legal del Municipio de Murillo - Tolima	**ELIER ÁVALO CASTAÑO** Director Técnico Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratista DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL, DEPARTAMENTO DE HUILA.

CONSIDERACIONES

El suscrito, **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.920.467, expedida en Paicol - Huila, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Paicol - Huila/ Representante Legal del Municipio de Paicol - Huila, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado",* donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Paicol - Huila, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Paicol - Huila el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Paicol - Huila, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía Paicol - Huila**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Paicol - Huila, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza

de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en (ciudad donde se firma) a los (día en números) de (mes) del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal del Municipio de Paicol - Huila/ Representante Legal del Municipio de Paicol - Huila

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratista DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONSIDERACIONES

La suscrita, **DAMARIS ABRIL FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 47.426.619, expedida en Trinidad - Casanare, actuando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Trinidad - Casanare / Representante Legal del Municipio de Trinidad - Casanare, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión No. 001 del 19 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado",* donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Trinidad - Casanare, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Trinidad - Casanare el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Trinidad - Casanare, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía de Trinidad Casanare**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Trinidad - Casanare, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza

de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en (ciudad donde se firma) a los (día en números) de (mes) del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

DAMARIS ABRIL FUENTES
Alcaldesa Municipal del Municipio de Trinidad - Casanare / Representante Legal del Municipio de Trinidad - Casanare

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: (Nombre quien elabora)- Contratistas DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURILLO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA.

CONSIDERACIONES

El suscrito, **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.645.491, expedida en Florencia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Curillo - Caquetá/ Representante Legal del Municipio de Curillo - Caquetá, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular"*.

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado"*.

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*"

Que el municipio de Curillo - Caquetá, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(...) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Curillo - Caquetá el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Curillo - Caquetá, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía Curillo - Caquetá**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Curillo - Caquetá, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos

previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en el municipio de Curillo Caquetá a los veinte (20) días de febrero del 2026.

En constancia de lo anterior firman,

JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde Municipal del Municipio de Curillo - Caquetá/ Representante Legal del Municipio de Curillo - Caquetá

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratista DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL, DEPARTAMENTO DE HUILA.

CONSIDERACIONES

El suscrito, **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.920.467, expedida en Paicol - Huila, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Paicol - Huila/ Representante Legal del Municipio de Paicol - Huila, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular"*.

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado"*.

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*"

Que el municipio de Paicol - Huila, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.

Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(...) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final".*

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Paicol - Huila el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Paicol - Huila, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía Paicol - Huila**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Paicol - Huila, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza

de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en el municipio de Paicol, Huila a los diecinueve (19) días de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal del Municipio de Paicol - Huila/ Representante Legal del Municipio de Paicol - Huila

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratista DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONSIDERACIONES

La suscrita, **DAMARIS ABRIL FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 47.426.619, expedida en Trinidad - Casanare, actuando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Trinidad - Casanare / Representante Legal del Municipio de Trinidad - Casanare, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, como consta en el Acta de Posesión No. 001 del 19 de diciembre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular"*.

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado"*.

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Trinidad - Casanare, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de 6ta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(...) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Trinidad - Casanare el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Trinidad - Casanare, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía de Trinidad Casanare**, manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, el Director Técnico de la DFAGE o a quien este designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Trinidad - Casanare, dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar

recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de once (11) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026, el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en Trinidad Casanare, a los 19 días del mes de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

DAMARIS ABRIL FUENTES
Alcaldesa Municipal del Municipio de Trinidad - Casanare / Representante Legal del Municipio de Trinidad - Casanare

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - ESAP

Elaboró: (Nombre quien elabora)- Contratistas DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código dependencia
Bogotá D. C., xxx de xxx de 2026.

Doctor
José David Rocha Quintero
Alcalde
Alcaldía Municipal de Chimichagua - Cesar
secretariadeplaneacion@chimichagua-cesar.gov.co; alcaldia@chimichagua-cesar.gov.co
Chimichagua - Cesar

Asunto: Confirmación de desistimiento del proceso de apoyo técnico para ajuste de Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de municipios priorizados.

Respetado Alcalde reciba un cordial saludo por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Acorde con el Decreto 164 de 2021, la ESAP tiene por objeto:

"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial (...)"

Aunado a ello, el artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas".

Así mismo, la ESAP apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Acorde con lo anterior, la ESAP desarrolló para la vigencia 2025, una metodología que permitió priorizar la atención en actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales a 50 alcaldías del total de municipios de 5ta y 6ta categoría en el país; dicha metodología consistió en asignar una posición derivada de la sumatoria de indicadores obtenidos sobre las variables de categorización, índice de desempeño fiscal y reporte ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para concurso de méritos.

De acuerdo con la aplicación de la anterior metodología, la Alcaldía Municipal de Chimichagua - Cesar fue posicionada dentro del grupo de las 60 entidades territoriales para ser atendida durante esta vigencia.

En este sentido, el 11 de febrero de 2026, el contratista Nicolás Ipuz Peña se comunicó a través de los correos electrónicos secretariadegobierno@chimichagua-cesar.gov.co, controlinterno@chimichagua-cesar.gov.co, despachoalcalde@chimichagua-cesar.gov.co, secretariadeplaneacion@chimichagua-cesar.gov.co, y alcaldia@chimichagua-cesar.gov.co, con el fin de informar el ofrecimiento realizado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para la actualización, ajuste o modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

El 12 de febrero se estableció contacto con el Dr. Jorge, Secretario de Planeación, quien manifestó el interés del municipio en recibir acompañamiento por parte de la ESAP. En respuesta, se remitió el Acta de Entendimiento para su formalización. No obstante, el viernes 20 de febrero el Secretario compartió un estudio técnico previo, realizado por la ESAP en 2024, que ya incluye el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Tras analizar el documento, se informó a la Alcaldía que, según el Decreto 1083 de 2015 (Art. 2.2.1.4.1), las plantas de personal deben actualizarse cada dos años. Dado que el estudio vigente data de 2024, no se requiere un nuevo acompañamiento en este momento.

Por lo anterior, se solicita a la Alcaldía Municipal de Chimichagua - Cesar enviar comunicación formal de desistimiento al correo elier.avalo@esap.edu.co, con la finalidad de dar cierre a su proceso de selección y priorización, con el fin de que bajo nuestra misionalidad, se pueda llevar a cabo la reasignación del cupo a otra alcaldía municipal que se encuentre dentro de la lista de elegibles en la siguiente posición; de no contar con su respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, entenderemos que efectivamente la alcaldía municipal ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad.

Finalmente, es de indicar que la Escuela Superior de Administración Pública, mantiene abierto los canales de comunicación con el fin de apoyar los procesos de fortalecimiento institucional, en concordancia con su misionalidad y el ordenamiento jurídico.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Cordialmente

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña. Contratistas DFAGE.
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga. Contratistas DFAGE.
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director técnico DFAGE.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código dependencia
Bogotá D. C., xxx de xxx de 2026.

Doctor
Carlos Alberto Rodríguez Montealegre
Alcalde
Alcaldía Municipal de El Pital
gobierno@elpital-huila.gov.co ; alcaldia@elpital-huila.gov.co
El Pital - Huila

Asunto: Confirmación de desistimiento del proceso de apoyo técnico para ajuste de Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de municipios priorizados.

Respetado Alcalde reciba un cordial saludo por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Acorde con el Decreto 164 de 2021, la ESAP tiene por objeto:

"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial (...)"

Aunado a ello, el artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas".

Así mismo, la ESAP apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Acorde con lo anterior, la ESAP desarrolló para la vigencia 2025, una metodología que permitió priorizar la atención en actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales a 60 alcaldías del total de municipios de 5ta y 6ta categoría en el país; dicha metodología consistió en asignar una posición derivada de la sumatoria de indicadores obtenidos sobre las variables de categorización, índice de desempeño fiscal y reporte ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para concurso de méritos.

Vigilada MinEducación

De acuerdo con la aplicación de la anterior metodología, la Alcaldía Municipal de El Pital - Huila fue posicionada dentro del grupo de las 60 entidades territoriales para ser atendida durante esta vigencia.

En este sentido, el 24 de febrero de 2026, el contratista Nicolás Ipuz Peña se comunicó a través de los correos electrónicos contactenos@elpital-huila.gov.co ; notificacionjudicial@elpital-huila.gov.co ; controlinterno@elpital-huila.gov.co ; gobierno@elpital-huila.gov.co ; hacienda@elpital-huila.gov.co ; cultura@elpital-huila.gov.co ; planeacion@elpital-huila.gov.co ; con el fin de informar el ofrecimiento realizado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para la actualización, ajuste o modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

El 24 de febrero se estableció contacto con la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de El Pital - Huila quien informo que el municipio habia tomado una consultoria privada para la vigencia del 2026 con el mismo objeto del ofrecimineto de la la ESAP, por lo cual no es necesario un nuevo acompañamiento.

Por lo anterior, se solicita a la Alcaldía Municipal de El Pital - Huila enviar comunicación formal de desistimiento al correo elier.avalo@esap.edu.co, con la finalidad de dar cierre a su proceso de selección y priorización, con el fin de que bajo nuestra misionalidad, se pueda llevar a cabo la reasignación del cupo a otra alcaldía municipal que se encuentre dentro de la lista de elegibles en la siguiente posición; de no contar con su respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, entenderemos que efectivamente la alcaldía municipal ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad.

Finalmente, es de indicar que la Escuela Superior de Administración Pública, mantiene abierto los canales de comunicación con el fin de apoyar los procesos de fortalecimiento institucional, en concordancia con su misionalidad y el ordenamiento jurídico.
Cordialmente

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña. Contratistas DFAGE.
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga. Contratistas DFAGE.
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director técnico DFAGE.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código dependencia
Bogotá D. C., xxx de xxx de 2026.

Doctor
Alejandro Matiz Flórez
Alcalde
Alcaldía Municipal de Nocaima - Cundinamarca
alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co
gobierno@nocaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima - Cundinamarca

Asunto: Confirmación de desistimiento del proceso de apoyo técnico para ajuste de Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de municipios priorizados.

Respetado Alcalde reciba un cordial saludo por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Acorde con el Decreto 164 de 2021, la ESAP tiene por objeto:

"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial (...)"

Aunado a ello, el artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas".

Así mismo, la ESAP apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Acorde con lo anterior, la ESAP desarrolló para la vigencia 2025, una metodología que permitió priorizar la atención en actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales a 50 alcaldías del total de municipios de 5ta y 6ta categoría en el país; dicha metodología consistió en asignar una posición derivada de la sumatoria de

Vigilada MinEducación

indicadores obtenidos sobre las variables de categorización, índice de desempeño fiscal y reporte ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para concurso de méritos.

De acuerdo con la aplicación de la anterior metodología, la Alcaldía Municipal de Nocaima - Cundinamarca fue posicionada dentro del grupo de las 60 entidades territoriales para ser atendida durante esta vigencia.

En este sentido, el 09 de febrero de 2026 el contratista Nicolás Ipuz Peña, se comunicó a través de la línea telefónica 3106989643 con la Dra. Tatiana Laverde Secretaria de Despacho de la administración municipal a quien se le informo sobre el ofrecimiento por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap. Para la actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales, sin embargo la Dra. Informo que el municipio había sido sujeto modernización que había comprendido la actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales del municipio, y que estaban en fase de implementación por lo cual no estaba interesado el municipio en llevar acabo el acompañamiento técnico por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap.

Por lo anterior, se solicita a la Alcaldía Municipal de Nocaima - Cundinamarca enviar comunicación formal de desistimiento al correo elier.avalo@esap.edu.co, con la finalidad de dar cierre a su proceso de selección y priorización, con el fin de que bajo nuestra misionalidad, se pueda llevar a cabo la reasignación del cupo a otra alcaldía municipal que se encuentre dentro de la lista de elegibles en la siguiente posición; de no contar con su respuesta en un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, entenderemos que efectivamente la alcaldía municipal ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad.

Finalmente, es de indicar que la Escuela Superior de Administración Pública, mantiene abierto los canales de comunicación con el fin de apoyar los procesos de fortalecimiento institucional, en concordancia con su misionalidad y el ordenamiento jurídico.

Cordialmente

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña. Contratistas DFAGE.
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga. Contratistas DFAGE.
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director técnico DFAGE.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código dependencia
Bogotá D. C., xxx de xxx de 2026.

Doctor
Diego Armando Ortiz Buitrago
Alcalde
Alcaldía Municipal de Obando – Valle del Cauca
alcaldia@obando-valle.gov.co ; recursoshumanos@obando-valle.gov.co
Obando – Valle del Cauca

Asunto: Confirmación de desistimiento del proceso de apoyo técnico para ajuste de Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de municipios priorizados.

Respetado Alcalde reciba un cordial saludo por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Acorde con el Decreto 164 de 2021, la ESAP tiene por objeto:

"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial (...)"

Aunado a ello, el artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas".

Así mismo, la ESAP apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Vigilada MinEducación

Acorde con lo anterior, la ESAP desarrolló para la vigencia 2025, una metodología que permitió priorizar la atención en actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales a 60 alcaldías del total de municipios de 5ta y 6ta categoría en el país; dicha metodología consistió en asignar una posición derivada de la sumatoria de indicadores obtenidos sobre las variables de categorización, índice de desempeño fiscal y reporte ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para concurso de méritos.

De acuerdo con la aplicación de la anterior metodología, la Alcaldía Municipal de Obando – Valle del Cauca fue posicionada dentro del grupo de las 60 entidades territoriales para ser atendida durante esta vigencia.

En este sentido, el 13 de febrero de 2026, el contratista Nicolás Ipuz Peña se comunicó a través de los correos electrónicos gobierno@obando-valle.gov.co, infraestructura@obando-valle.gov.co, hacienda@obando-valle.gov.co, planeacion@obando-valle.gov.co, alcaldia@obando-valle.gov.co y recursoshumanos@obando-valle.gov.co, con el fin de informar el ofrecimiento realizado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para la actualización, ajuste o modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

No obstante, no se obtuvo respuesta a dichas comunicaciones. Adicionalmente, se intentó establecer contacto a través de las líneas telefónicas publicadas en la página web de la Alcaldía, sin obtener respuesta. Finalmente, se logró comunicación con la Dra. Eliana, Secretaria de Gobierno; sin embargo, el tiempo de respuesta indicado por la funcionaria desborda los plazos establecidos por la ESAP para brindar una atención oportuna.

Por lo anterior, se solicita a la Alcaldía Municipal de Obando – Valle del Cauca enviar comunicación formal de desistimiento al correo elier.avalo@esap.edu.co, con la finalidad de dar cierre a su proceso de selección y priorización, con el fin de que bajo nuestra misionalidad, se pueda llevar a cabo la reasignación del cupo a otra alcaldía municipal que se encuentre dentro de la lista de elegibles en la siguiente posición; de no contar con su respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, entenderemos que efectivamente la alcaldía municipal ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad.

Finalmente, es de indicar que la Escuela Superior de Administración Pública, mantiene abierto los canales de comunicación con el fin de apoyar los procesos de fortalecimiento institucional, en concordancia con su misionalidad y el ordenamiento jurídico.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Cordialmente

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña. Contratistas DFAGE.
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga. Contratistas DFAGE.
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director técnico DFAGE.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código dependencia
Bogotá D. C., xxx de xxx de 2026.

Doctor
Wilber Antonio Sánchez Mosquera
Alcalde
Alcaldía Municipal de Río Iró
contactenos@rioiro-choco.gov.co ; alcaldia@rioiro-choco.gov.co
Río Iró - Chocó

Asunto: Confirmación de desistimiento del proceso de apoyo técnico para ajuste de Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de municipios priorizados.

Respetado Alcalde reciba un cordial saludo por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Acorde con el Decreto 164 de 2021, la ESAP tiene por objeto:

"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial (...)"

Aunado a ello, el artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas".

Así mismo, la ESAP apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Acorde con lo anterior, la ESAP desarrolló para la vigencia 2025, una metodología que permitió priorizar la atención en actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales a 60 alcaldías del total de municipios de 5ta y 6ta categoría en el país; dicha metodología consistió en asignar una posición derivada de la sumatoria de indicadores obtenidos sobre las variables de categorización, índice de desempeño fiscal y reporte ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para concurso de méritos.

Vigilada MinEducación

De acuerdo con la aplicación de la anterior metodología, la Alcaldía Municipal de Río Iró - Chocó fue posicionada dentro del grupo de las 60 entidades territoriales para ser atendida durante esta vigencia.

En este sentido, el 19 de febrero de 2026, el contratista Nicolás Ipuz Peña se comunicó a través de los correos electrónicos alcaldia@rioiro-choco.gov.co ; contactenos@rioiro-choco.gov.co ; controlinterno@rioiro-choco.gov.co ; sgeneral@rioiro-choco.gov.co ; splaneacion@rioiro-choco.gov.co y notificacionesjudiciales@rioiro-choco.gov.co, con el fin de informar el ofrecimiento realizado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para la actualización, ajuste o modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

El 20 de febrero se estableció contacto con el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Río Iró quien informo que el municipio había tomado una consultoría privada recientemente con el mismo objeto del ofrecimiento de la ESAP, por lo cual no es necesario un nuevo acompañamiento.

Por lo anterior, se solicita a la Alcaldía Municipal de Río Iró - Chocó enviar comunicación formal de desistimiento al correo elier.avalo@esap.edu.co, con la finalidad de dar cierre a su proceso de selección y priorización, con el fin de que bajo nuestra misionalidad, se pueda llevar a cabo la reasignación del cupo a otra alcaldía municipal que se encuentre dentro de la lista de elegibles en la siguiente posición; de no contar con su respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, entenderemos que efectivamente la alcaldía municipal ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad.

Finalmente, es de indicar que la Escuela Superior de Administración Pública, mantiene abierto los canales de comunicación con el fin de apoyar los procesos de fortalecimiento institucional, en concordancia con su misionalidad y el ordenamiento jurídico.

Cordialmente

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña. Contratistas DFAGE.
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga. Contratistas DFAGE.
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director técnico DFAGE.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código dependencia
Bogotá D. C., xxx de xxx de 2026.

Doctor
Darwin Rosales Mora
Alcalde
Alcaldía Municipal de Sabanagrande – Atlántico
alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co
Sabanagrande – Atlántico

Asunto: Confirmación de desistimiento del proceso de apoyo técnico para ajuste de Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de municipios priorizados.

Respetado Alcalde reciba un cordial saludo por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Acorde con el Decreto 164 de 2021, la ESAP tiene por objeto:

"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial (...)"

Aunado a ello, el artículo 5 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas".

Así mismo, la ESAP apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Acorde con lo anterior, la ESAP desarrolló para la vigencia 2025, una metodología que permitió priorizar la atención en actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales a 50 alcaldías del total de municipios de 5ta y 6ta categoría en el país; dicha metodología consistió en asignar una posición derivada de la sumatoria de indicadores obtenidos sobre las variables de categorización, índice de desempeño fiscal y reporte ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para concurso de méritos.

De acuerdo con la aplicación de la anterior metodología, la Alcaldía Municipal de Sabanagrande – Atlántico fue posicionada dentro del grupo de las 60 entidades territoriales para ser atendida durante esta vigencia.

En este sentido, el 11 de febrero de 2026 el contratista Nicolás Ipuz Peña, se comunicó a través de los correos electrónicos secretariadegobierno@sabanagrande-atlantico.gov.co ; secretariadesalud@sabanagrande-atlantico.gov.co; talentohumano@sabanagrande-atlantico.gov.co ; notificacionjudicial@sabanagrande-atlantico.gov.co ; secretariadeeducacion@sabanagrande-atlantico.gov.co ; secretariadehacienda@sabanagrande-atlantico.gov.co ; comisariadefamilia@sabanagrande-atlantico.gov.co ; alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co ; contabilidad@sabanagrande-atlantico.gov.co y controlinterno@sabanagrande-atlantico.gov.co informando sobre el ofrecimiento por parte de la Escuela Superior de Administración Pública – Esap para la actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales, sin embargo no hubo respuesta, adicionalmente se intentó realizar comunicación por las líneas de telefónicas que enuncia la página web de la alcaldía, sin embargo no hubo respuesta.

Por lo anterior, se solicita a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande – Atlántico enviar comunicación formal de desistimiento al correo elier.avalo@esap.edu.co, con la finalidad de dar cierre a su proceso de selección y priorización, con el fin de que bajo nuestra misionalidad, se pueda llevar a cabo la reasignación del cupo a otra alcaldía municipal que se encuentre dentro de la lista de elegibles en la siguiente posición; de no contar con su respuesta en un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, entenderemos que efectivamente la alcaldía municipal ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización, ajuste o modificación del manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad.

Finalmente, es de indicar que la Escuela Superior de Administración Pública, mantiene abierto los canales de comunicación con el fin de apoyar los procesos de fortalecimiento institucional, en concordancia con su misionalidad y el ordenamiento jurídico.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Cordialmente

ELIER ÁVALO CASTAÑO
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: (nombre de quien elabora). Contratistas DFAGE.
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga. Contratistas DFAGE.
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director técnico DFAGE.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Dependencia
Bogotá, D, C.; xxx de xxx de 2026

Doctor
JOSE DAVID ROCHA QUINTERO
Alcalde
Alcaldía Municipal de Chimichagua - Cesar
secretariadeplaneacion@chimichagua-cesar.gov.co;
alcaldia@chimichagua-cesar.gov.co
Chimichagua – Cesar

Asunto: Remisión acta de entendimiento para actualización, ajuste o modificación del manual especifico de funciones y de competencias laborales.

Respetado Doctor.

Teniendo en cuenta que el municipio fue priorizado y de acuerdo con la comunicación previa establecida entre la Alcaldía de Chimichagua - Cesar y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, desde la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, nos permitimos remitir el Acta de Entendimiento para la actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales de su entidad.

Se solicita se diligencie con los datos del alcalde y se remita firmado en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido al correo elier.avalo@esap.edu.co.

De no contar con su respuesta en el término establecido, entenderemos que efectivamente el Municipio ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización del MEFCL con nosotros.

Cualquier inquietud sobre este documento, no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Elier Avalo Castaño
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratistas DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Dependencia
Bogotá, D, C.; xxx de xxx de 2026

Doctor
JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde
Alcaldía Municipal de Curillo - Caquetá
alcaldia@curillo-caqueta.gov.co
gobierno@curillo-caquetal.gov.co
Curillo – Caquetá

Asunto: Remisión acta de entendimiento para actualización, ajuste o modificación del manual especifico de funciones y de competencias laborales.

Respetado Doctor.

Teniendo en cuenta que el municipio fue priorizado y de acuerdo con la comunicación previa establecida entre la Alcaldía de Curillo - Caquetá y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, desde la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, nos permitimos remitir el Acta de Entendimiento para la actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales de su entidad.

Se solicita se diligencie con los datos del alcalde y se remita firmado en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido al correo elier.avalo@esap.edu.co.

De no contar con su respuesta en el término establecido, entenderemos que efectivamente el Municipio ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización del MEFCL con nosotros.

Cualquier inquietud sobre este documento, no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Elier Avalo Castaño
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratistas DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Dependencia
Bogotá, D, C.; xxx de xxx de 2026

Doctora
MARÍA CAMILA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
Alcaldesa
Alcaldía Municipal de Murillo - Tolima
secretariadegobierno@murillo-tolima.gov.co ; alcaldia@murillo-tolima.gov.co
Murillo - Tolima

Asunto: Remisión acta de entendimiento para actualización, ajuste o modificación del manual especifico de funciones y de competencias laborales.

Respetado Doctor.

Teniendo en cuenta que el municipio fue priorizado y de acuerdo con la comunicación previa establecida entre la Alcaldía de Murillo - Tolima y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, desde la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, nos permitimos remitir el Acta de Entendimiento para la actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales de su entidad.

Se solicita se diligencie con los datos del alcalde y se remita firmado en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido al correo elier.avalo@esap.edu.co.

De no contar con su respuesta en el término establecido, entenderemos que efectivamente el Municipio ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización del MEFCL con nosotros.

Cualquier inquietud sobre este documento, no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Elier Avalo Castaño
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: Acta de entendimiento

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratistas DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Dependencia
Bogotá, D, C.; xxx de xxx de 2026

Doctor
ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde
Alcaldía Municipal de Paicol - Huila
alcaldia@paicol-huila.gov.co
Paicol - Huila

Asunto: Remisión acta de entendimiento para actualización, ajuste o modificación del manual especifico de funciones y de competencias laborales.

Respetado Doctor.

Teniendo en cuenta que el municipio fue priorizado y de acuerdo con la comunicación previa establecida entre la Alcaldía de Paicol - Huila y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, desde la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, nos permitimos remitir el Acta de Entendimiento para la actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales de su entidad.

Se solicita se diligencie con los datos del alcalde y se remita firmado en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido al correo elier.avalo@esap.edu.co.

De no contar con su respuesta en el término establecido, entenderemos que efectivamente el Municipio ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización del MEFCL con nosotros.

Cualquier inquietud sobre este documento, no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Elier Avalo Castaño
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña - Contratistas DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Código Dependencia
Bogotá, D, C.; xxx de xxx de 2026

Doctora
DAMARIS ABRIL FUENTES
Alcaldesa
Alcaldía Municipal de Trinidad - Casanare
alcaldia@trinidad-casanare.gov.co
contactenos@trinidad-casanare.gov.co
gobierno@trinidad-casanare.gov.co
Trinidad - Casanare

Asunto: Remisión acta de entendimiento para actualización, ajuste o modificación del manual especifico de funciones y de competencias laborales.

Respetada Doctora.

Teniendo en cuenta que el municipio fue priorizado y de acuerdo con la comunicación previa establecida entre la Alcaldía de Trinidad - Casanare y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, desde la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, nos permitimos remitir el Acta de Entendimiento para la actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales de su entidad.

Se solicita se diligencie con los datos del alcalde y se remita firmado en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido al correo elier.avalo@esap.edu.co.

De no contar con su respuesta en el término establecido, entenderemos que efectivamente el Municipio ha desistido de llevar a cabo el proceso de actualización del MEFCL con nosotros.

Cualquier inquietud sobre este documento, no dude en comunicarse con nosotros.

Cordialmente,

Elier Avalo Castaño
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Nicolás Ipuz Peña- Contratistas DFAGE
Revisó: Laura Cristina Orozco Zuluaga– Contratistas DFAGE
Aprobó: Elier Ávalo Castaño. Director Técnico - DFAGE